

o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto de la sociedad sujeta a su vigilancia, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios o accionistas, puede declarar la disolución de la misma.

QUE "CASA DEL CARPINTERO COMPAÑIA LIMITADA", se encuentra en la situación prevista en el Art. 397 de la Ley de Compañías.

QUE el Departamento Legal, mediante Memorandum N° DL-D-030, de 16 de febrero de 1981, ha emitido informe favorable para la continuación de su trámite.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO — DECLARAR disuelta la compañía "CASA DEL CARPINTERO COMPAÑIA LIMITADA", constituida mediante escritura pública otorgada el 30 de julio de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el N° 908, tomo 105, el 5 de septiembre de 1974.

ARTICULO SEGUNDO — DISPONER, de conformidad con el inciso segundo del Art. 400 de la Ley de Compañías, que en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Resolución, los administradores de "CASA DEL CARPINTERO COMPAÑIA LIMITADA", la publiquen, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, bajo prevenciones de Ley.

ARTICULO TERCERO — REMITIR copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

NOTIFIQUESE DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a 26 de febrero de 1981.

Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmo la Resolución de disolución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CASA DEL CARPINTERO COMPAÑIA LIMITADA", la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito a 26 de febrero de 1981. Certifico.

Lic. Romeo Borge Charboga
SECRETARIO GENERAL

QUE de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 de la Ley de Compañías, cuando el Superintendente de Compañías encontrara inobservancia o violación de la Ley, de sus Reglamentos o del Estatuto de la sociedad sujeta a vigilancia, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios o accionistas, puede declarar la disolución de la misma.

QUE la mencionada compañía se encuentra en la situación prevista en el Art. 397 de la Ley de Compañías.

QUE el artículo 349 de la citada Ley de Compañías, faculta al Superintendente disponer de oficio la publicación de la resolución de disolución de una compañía sujeta a su vigilancia, cuando en el Registro de Sociedades no constare registrada la dirección de los administradores.

QUE el Registro de Sociedades mediante memorando N° 023 de 14 de marzo de 1983, certifica que se desconoce el domicilio de los administradores.

QUE el Departamento Legal-Disoluciones, ha emitido informe favorable para la continuación de su trámite, mediante memorando N° DJ-DL-83-022 de 18 de marzo de 1983.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO — DECLARAR disuelta la compañía "INDUSTRIA DE PREFABRICADOS SRIANOS S.A. S.P.A." La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de junio de 1974, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el N° 24 del Registro Industrial, tomo N° 6, el 16 de julio de 1974. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.

ARTICULO SEGUNDO — DISPONER, que se publique la presente Resolución, a costa de la Superintendencia, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.

ARTICULO TERCERO — DISPONER que los gastos que demande la publicación de la presente Resolución sean cubiertos por esta Institución y su valor, con el recargo del cien por cien, se sume al pasivo de la liquidación de la Compañía, debiendo ingresar dicho rubro al presupuesto de esta Superintendencia de conformidad con lo que dispone el artículo 348 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO — REMITIR copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE — DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito a 28 de marzo de 1983.

Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSORCIO DE INVERSIONES C LTDA. (COINVER)"

- 1 - La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CONSORCIO DE INVERSIONES C LTDA. (COINVER)", se otorgó en la ciudad de Quito, el 3 de mayo de 1983, ante el Notario Segundo del cantón Quito y ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, Econ. Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución N° 11242 de 17 de mayo de 1983.
- 2 - Comparecían al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores José Andrés Castro y Luis Hernando Ortiz Sierra, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía Ecuatoriano y colombiano, respectivamente, casados, domiciliados en Quito.
- 3 - El capital de la compañía se aumenta en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/ 8'000 000), con lo que asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 13'500 000).
- 4 - Forma de integración del capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma mediante capitalización de utilidades S/ 3'595 782,75 y en numerario S/ 4'404,217,25.
- 5 - Los socios extranjeros señores Luis H. Ortiz Sierra y Eduardo de Castro González de nacionalidad colombiana, obtuvieron la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones números 806 de 30 de diciembre de 1977 y 106 de 16 de febrero de 1978, respectivamente, para que inviertan en el aumento de capital de "CONSORCIO DE INVERSIONES C LTDA. (COINVER)", en calidad de inversionistas nacionales.
- 6 - En virtud del aumento de capital, el artículo cinco de los estatutos dirá "CAPITAL - El capital de la compañía es el de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en trece mil quinientas participaciones sociales de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.

Quito, 17 de mayo de 1983

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL